



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	INVERSIONES INRAI LTDA. NIT 830.042.619-1 Representante legal: HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ, C.C. No. 7.690.996 de Neiva
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Calle 21 No. 56-33, Bogotá D.C. Tel.: (1) 6563251 – 310 2480641 Correo: contabilidad.bogota@sistemainrai.net
OBJETO	Prestación de servicios de publicidad radial a monto agotable de los programas y actividades que desarrolla la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca.
VALOR MÁXIMO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE., incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio, sin exceder dicha fecha.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000360 del 3 de julio de 2026 – vigencia fiscal 2026.
SUPERVISIÓN	Director Administrativo y Financiero de ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.126.313-7, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios constituida como sociedad por acciones de la especie anónima, quien para efectos del presente documento se denominará ERAT o LA CONTRATANTE; y, de otra, **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.996 de Neiva, quien actúa en calidad de representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA.**, identificada con NIT 830.042.619-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previas las consideraciones contenidas en el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, de

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.** La presente contratación se rige por los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificados y complementados por la Ley 689 de 2001; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2195 de 2022; el Acuerdo No. 003 de 2009 – Estatuto o Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P.; las reglas del derecho privado y las demás normas concordantes aplicables. En su ejecución se observarán los principios de buena fe, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad y adecuada gestión de los recursos. La presente orden no incorpora facultades excepcionales al derecho común distintas de las expresamente autorizadas por la ley y pactadas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de publicidad radial a monto agotable para la divulgación de los programas, campañas, mensajes y actividades institucionales que desarrolla ERAT S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca, relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El servicio se ejecutará únicamente de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante el plazo contractual y previa solicitud o aprobación escrita del supervisor. Podrá comprender cuñas, mensajes informativos, campañas pedagógicas, secciones, entrevistas, programas y espacios institucionales, así como producción, locución, grabación, edición o ajuste técnico cuando estas actividades se encuentren incluidas en la propuesta aceptada. Los contenidos deberán estar vinculados con la gestión institucional y la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo uso eficiente y ahorro del agua, cultura de pago, canales de atención, PQR, novedades operativas, rutas de recolección, protección de infraestructura, gestión ambiental y demás información de interés para los usuarios y la comunidad. La cobertura deberá comprender efectivamente los municipios de La Mesa y Anapoima, sin perjuicio del área adicional de alcance de la emisora. Queda prohibida cualquier emisión destinada a promoción personal, electoral, partidista o política de servidores públicos, directivos, contratistas, autoridades o particulares, así como la divulgación de contenidos no autorizados o ajenos al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. Obligaciones específicas** 1. Ejecutar el objeto conforme a esta orden, el Estudio de Conveniencia, la propuesta aceptada, los precios unitarios y las instrucciones del supervisor que no impliquen modificación contractual. 2. Mantener durante toda la ejecución la capacidad técnica, operativa, humana y logística necesaria para la emisión radial contratada. 3. Garantizar la cobertura efectiva en La Mesa y Anapoima, la disponibilidad de las franjas ofrecidas y la adecuada calidad sonora, continuidad y oportunidad de las emisiones. 4. Coordinar previamente con el supervisor el contenido, fecha, hora, duración, número de emisiones, periodicidad y franja de cada servicio. 5. Emitir únicamente piezas y contenidos aprobados por ERAT, respetando su integridad y absteniéndose de modificarlos, omitirlos o adicionarlos sin autorización previa. 6. Realizar, cuando sea requerido y esté incluido en la oferta, la producción, elaboración de guion, locución, grabación, edición, musicalización o ajuste técnico de las piezas. 7. Mantener vigente la habilitación, concesión, permiso o autorización exigida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y acreditar su vigencia cuando ERAT lo requiera. 8. Informar inmediatamente cualquier novedad técnica, operativa o regulatoria que impida o afecte la emisión y efectuar la reprogramación autorizada sin costo adicional cuando la causa le sea imputable. 9. Entregar con cada cobro una relación detallada de los servicios ejecutados y los soportes que acrediten fecha, hora, duración, contenido, número de emisiones y franja, mediante certificaciones, parrillas, grabaciones, registros o evidencias equivalentes. 10. Facturar exclusivamente los servicios previamente solicitados, efectivamente emitidos,

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqrnapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

soportados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor máximo del contrato. **11.** Cumplir la normativa aplicable sobre radiodifusión sonora, publicidad institucional, derechos de autor, propiedad intelectual, protección de datos personales y contenidos de carácter electoral o político. **12.** Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y corregir, repetir o reponer, sin costo adicional, las emisiones defectuosas o realizadas en condiciones distintas a las autorizadas. **B. Obligaciones generales** **1.** Obrar con lealtad, diligencia y buena fe y evitar actuaciones que generen retrasos o entrabamientos. **2.** Mantener actualizados el RUT, certificado de existencia y representación legal, información bancaria, domicilio, correo electrónico y demás documentos requeridos por ERAT. **3.** Acreditar, para la celebración y para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **4.** Mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones. **5.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que no tenga carácter público y adoptar medidas razonables para protegerla. **6.** Responder por los actos y omisiones propios y de su personal, dependientes, contratistas o subcontratistas autorizados. **7.** Suministrar y cargar en SECOP II, cuando corresponda, los documentos requeridos para la gestión, seguimiento y pago del contrato. **8.** Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, comerciales y administrativas derivadas de la ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE ERAT S.A. E.S.P.** **1.** Expedir el registro presupuestal y adelantar los trámites administrativos necesarios para la ejecución y pago del contrato. **2.** Suministrar o aprobar oportunamente los contenidos institucionales y definir, por intermedio del supervisor, las condiciones de cada emisión. **3.** Pagar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios y a la forma de pago pactada. **4.** Ejercer la supervisión y verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. **5.** Comunicar oportunamente las novedades que puedan afectar la ejecución y actuar con lealtad, buena fe y diligencia. **6.** Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, el Manual de Contratación, el Estudio de Conveniencia y esta orden. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR MÁXIMO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN.** El valor máximo de la presente orden es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE., incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias. La ejecución será a monto agotable y, por tanto, ERAT no se obliga a consumir ni a pagar la totalidad del valor; únicamente reconocerá los servicios efectivamente solicitados, emitidos, acreditados y recibidos a satisfacción. El contrato finalizará por vencimiento del plazo o por agotamiento del valor, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS.**

DETALLE DEL SERVICIO	DURACIÓN	VALOR UNITARIO (INCLUIDOS IMPUESTOS)
Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través anuncios mensuales de máximo treinta (30) segundos cada uno, durante la ejecución del contrato.	30 seg.	\$40.000,00
Sección "GOTA A GOTA" de 60 segundos cada una (Resumen de noticias cada hora, emitida de lunes a viernes).	60 seg.	\$68.000,00

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

DETALLE DEL SERVICIO	DURACIÓN	VALOR UNITARIO (INCLUIDOS IMPUESTOS)
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 15 minutos cada uno, en horario de mayor audiencia, donde se expondrán las actividades y trabajos adelantados por la entidad, durante la ejecución del contrato.	Hasta 15 min.	\$760.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	Hasta 60 min.	\$2.760.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 120 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	Hasta 120 min.	\$5.200.000,00

PARÁGRAFO. Los precios unitarios permanecerán fijos durante la ejecución y constituyen el límite de reconocimiento por cada servicio. Las cantidades son variables y dependerán de las solicitudes efectivas del supervisor, sin que pueda superarse el valor máximo contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** ERAT pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados durante cada período y con los precios unitarios establecidos. Cada solicitud de pago deberá acompañarse, como mínimo, de: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) informe de ejecución con relación discriminada de emisiones; (iii) certificaciones, parillas, grabaciones o soportes verificables; (iv) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (v) certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (vi) los demás documentos exigidos por los procedimientos internos y SECOP II. El término interno para el trámite de pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos. Las demoras derivadas de información incompleta, inconsistencias en la factura o falta de soportes serán imputables a EL CONTRATISTA. ERAT efectuará las retenciones tributarias y descuentos legalmente aplicables. Para el último pago deberán presentarse el informe final, la certificación de cumplimiento y los documentos necesarios para la liquidación o cierre contractual. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo podrá exceder la fecha indicada, salvo modificación escrita y debidamente justificada conforme al Manual de Contratación y a la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000360 del 3 de julio de 2026, por valor de \$30.000.000,00, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de ERAT S.A. E.S.P., o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones previstas en el Manual de Contratación, el supervisor deberá: **1.** Verificar el objeto, alcance, obligaciones, precios unitarios, plazo y condiciones técnicas de cada emisión. **2.** Autorizar previamente los servicios y conservar la trazabilidad de las solicitudes, contenidos, horarios y cantidades. **3.** Revisar los soportes de emisión y dejar constancia de la

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo

La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411

contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida

Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615

pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

prestación efectiva del servicio. **4.** Certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción para cada pago, previa verificación de seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente cualquier incumplimiento, irregularidad, retraso o ejecución defectuosa y solicitar las medidas contractuales que correspondan. **6.** Gestionar y justificar las modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, terminación, liquidación o cierre, sin exceder sus competencias. **7.** Elaborar el informe final de supervisión y asegurar la publicación y archivo de los documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. No existirá relación laboral entre ERAT y EL CONTRATISTA ni entre ERAT y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA será el único empleador y asumirá salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y demás obligaciones respecto de su personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con ERAT. Deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, favorecimientos indebidos o utilización política de la publicidad institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro del término señalado por ERAT y antes de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA constituirá a favor de ERAT S.A. E.S.P., mediante compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FINALIDAD
Cumplimiento	10% del valor máximo	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Ampara el incumplimiento total o parcial, la mora y las demás obligaciones contractuales.
Calidad del servicio	10% del valor máximo	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Ampara la calidad, oportunidad, cobertura y correcta prestación de los servicios radiales.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor máximo	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Ampara las obligaciones laborales del personal utilizado para la ejecución, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. Las garantías deberán ser aprobadas por ERAT y mantenerse vigentes. EL CONTRATISTA deberá ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el contrato, o cuando sea necesario para mantener la suficiencia de los amparos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, este reconocerá a ERAT, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta del diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato, proporcional a la gravedad y alcance del incumplimiento, sin perjuicio de exigir la indemnización de perjuicios adicionales debidamente demostrados. Antes de hacerla efectiva, ERAT comunicará por escrito los hechos y concederá a EL CONTRATISTA oportunidad razonable para presentar explicaciones y soportes. El valor podrá compensarse con saldos a favor de EL CONTRATISTA, hacerse efectivo con cargo a la garantía o reclamarse ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ERAT frente a reclamaciones, demandas, sanciones, costos o perjuicios originados en actos u omisiones que le sean imputables, incluidos los derivados de derechos de autor, propiedad intelectual, contenidos emitidos por su iniciativa, obligaciones laborales, daños a terceros o incumplimiento de la normativa de

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

radiodifusión. ERAT informará oportunamente la reclamación para que EL CONTRATISTA asuma la defensa correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.** Los contenidos, guiones, piezas y elementos institucionales entregados por ERAT solo podrán utilizarse para ejecutar el contrato. EL CONTRATISTA garantizará que las obras, músicas, locuciones y demás materiales incorporados cuenten con las autorizaciones necesarias y no infrinjan derechos de terceros. La información reservada y los datos personales deberán tratarse conforme a las instrucciones de ERAT y a la normativa vigente. Los productos elaborados específicamente para ERAT podrán ser utilizados por la Empresa sin limitación temporal para fines institucionales, salvo derechos morales irrenunciables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita de ERAT. La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la ejecución y por los actos de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN.** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración deberá constar por escrito y estar previamente justificada, respaldada presupuestalmente cuando corresponda y suscrita por las partes. La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo u otra causa debidamente comprobada, mediante acta que indique la causa, fecha, efectos y condiciones de reinicio. Durante la suspensión no habrá reconocimiento de mayores costos salvo acuerdo escrito y soporte legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por: (i) vencimiento del plazo; (ii) agotamiento del valor máximo; (iii) cumplimiento del objeto; (iv) mutuo acuerdo; (v) imposibilidad definitiva por fuerza mayor o caso fortuito; (vi) incumplimiento grave o reiterado de EL CONTRATISTA, previa comunicación y oportunidad de contradicción; (vii) falsedad de documentos; (viii) inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; (ix) pérdida, suspensión o cancelación de la autorización requerida para prestar el servicio de radiodifusión; o (x) las demás causas legales o contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE.** Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, las partes procurarán liquidarlo de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el acta se dejará constancia del balance financiero, obligaciones pendientes, garantías, salvedades y acuerdos. Si EL CONTRATISTA no comparece o no se alcanza acuerdo, ERAT dejará constancia documentada del estado de ejecución y podrá ejercer los mecanismos contractuales y judiciales previstos por el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de un término razonable. Podrán acudir a conciliación u otro mecanismo legal de solución de conflictos y, si no se logra acuerdo, la controversia será sometida a la jurisdicción competente de conformidad con la naturaleza jurídica de ERAT y el régimen aplicable al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN.** Forman parte integral del contrato: (i) el Estudio de Conveniencia; (ii) la solicitud de oferta, cotizaciones y evaluación económica; (iii) la propuesta aceptada de EL CONTRATISTA; (iv) el CDP y registro presupuestal; (v) las garantías y su aprobación; (vi) el acta de inicio; (vii) las solicitudes y autorizaciones del supervisor; y (viii) los demás documentos generados durante la ejecución. En caso de contradicción prevalecerán esta orden, sus modificaciones escritas, el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, en ese orden, salvo que la condición de la propuesta sea más favorable para ERAT y haya sido expresamente aceptada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN Y SECOP II.** ERAT publicará los documentos de la actividad contractual en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos internos. EL CONTRATISTA deberá suministrar y cargar

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo

La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411

contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida

Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615

pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-092/2026

Fecha: Julio 21 de 2026

oportunamente la información que le corresponda y suscribir electrónicamente los documentos cuando sea requerido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual será La Mesa, Cundinamarca. ERAT recibirá notificaciones en la Diagonal 8 No. 1-05, barrio Quintas de San Pablo, La Mesa, Cundinamarca, y en el correo institucional registrado en SECOP II. EL CONTRATISTA las recibirá en la Calle 21 No. 56-33, Bogotá D.C., y en contabilidad.bogota@sistemainrai.net. Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) acreditación de seguridad social y parafiscales; y (iv) suscripción del acta de inicio. La ejecución anterior al cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad exclusiva de quien la realice y no generará obligación de pago para ERAT.

Para constancia, se firma en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO

Gerente

INVERSIONES INRAI LTDA

NIT: 830.042.619-1

R.L. HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ

C. C. No. 7.690.996 de Neiva

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo

La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411

contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida

Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615

pqrnanapoima@aguasdeltequendama.com